



SALDRÁ A LUZ LOS SABADOS DE CADA SEMANA, Y SIEMPRE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN.

TOMO 6.º

TACNA - SABADO 27 DE MAYO DE 1848.

NUM. 3.

Artículos de Oficio.

MINISTERIO DE GOBIERNO, INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

República Peruana - Ministerio de Gobierno - Casa del Supremo Gobierno en Lima a 31 de Marzo de 1848.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor Ministro.

He leído con debida detención el proyecto de ley del Presupuesto Jeneral que en la parte relativa a los ramos de mi despacho, se ha servido US. pasarme en copia con su apreciable nota fecha 23 del que espira; y he encontrado motivos poderosos para hacer a US. algunas indicaciones importantes, a fin de que se tomen arbitrios que consulten el servicio público con el cumplimiento de la ley y la mas estricta economía.

USA sabe bien que hai contribuciones fiscales cuyo objeto esencial es atender a los gastos nacionales y contribuciones municipales establecidas exclusivamente para ocurrir a gastos de intereses locales de educacion seguriad, salubridad, comendidad etc. y que asi como no es permitido por las leyes invertir las rentas fiscales en objetos de interes local, tampoco deben destinarse las municipales a otros fines que los de su peculiar institucion. La ley de 11 de Agosto de 1834 declara que los fondos municipales no son nacionales; es decir que no deben aplicarse a los gastos jenerales del fisco, especialmente aquellos que estan exclusivamente destinados a cubrir las atenciones de primera necesidad de cada lugar.

Entre las reglas fiscales que el Congreso ha puesto a disposicion del Gobierno para atender a las necesidades de toda especie, hacen parte doscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos procedentes de los arbitrios municipales de toda la República, que constan de las razones números 22, 23, 26, y 27 de la Memoria presentada por US. al Congreso; y sin embargo de que con el cuadro número 5 de la que presentó el Ministerio de Gobierno, se comprueba que esas rentas tienen un deficit y que están gravadas con la cantidad de doscientos treinta y dos mil quinientos veintisiete pesos cinco y medio reales para gastos de instruccion primaria, de aseó, recreo, salubridad, fiestas, pago de censos y pensiones a que están afectos por diversas imposiciones, y gravámenes, solo se asignan en el presupuesto cinco mil pesos al año para fiestas cívicas, y religiosas en toda la República, y noventa y cinco mil veinte y cuatro pesos para sueldos de empleados y agentes de policía y reparo de obras públicas. Es cierto que aparecen otras asignaciones para becas, catedras y maestros de varios colegios, pero debe tenerse presente que ellas son nuevas, y de consiguiente no se hallaban comprendidas entre los gastos municipales del expresado cuadro de la memoria, ni pueden satisfacer las exigencias de los gastos necesarios que llevo indicados.

De aquí resulta que las poblaciones quedarían sin médicos titulares, sin propagadores de vacuna, sin recursos para el reparo de caminos y calzadas, para el honorario que se da a los curiales y a algunos síndicos procuradores, para sueldos de alcaldes de cárceles y para la manutencion de presos; sin medios para ayudar a costear el alumbrado público y serenazgo en algunos lugares, y sin esperanza en fin de poderse continuar satisfaciendo la dotacion de 278 escuelas públicas que se pagan con las rentas municipales, y en las que reciben

instruccion mas de 16000 individuos, fuera de algunas fiestas locales que se costean de esos fondos porque están gravados en su origen con estas pensiones, y los pueblos hacen las erogaciones que forman la masa de propios y arbitrios, ciertos de que se aplica el producto de ellas al bienestar de cada uno.

Verdad es tambien que algunos gastos pueden suprimirse por no ser de primera necesidad, y en ellos entrará la economía; mas como omítan aquellos que son indispensables para la marcha de la administracion pública y para proveer a los pueblos los elementos necesarios de seguridad, educacion y aseó que debe haber en los impuestos municipales destinados a esos fines? Los gastos y sueldos públicos, que no pueden suprimirse, están en 28096 pesos 7 reales. Los gastos corrientes y expeditos son municipales 4037. Los sueldos de municipales 15,171 pesos 4 1/2. Los sueldos de municipales y de policía para el mantenimiento de presos, reparos de caminos, fábricas y tantos otros cuyo número sería fastidioso enumerar, y son inevitables, montan a 79,506 pesos 6 reales y las fiestas cívicas y religiosas a 10,691 pesos 4 reales. Para esta partida se han señalado en el presupuesto solo cinco mil pesos, de suerte que contando con esta suma hai un deficit anual de ciento treinta y dos mil quinientos tres pesos cinco y medio reales, segun se manifiesta por el estado que tengo el honor de acompañar a US.

Hay ademas otro gasto urgente que no puede atenderse y al cual no provee el Gobierno, que es el pago de las pensiones que se le han concedido a los señores de mi Ministerio la necesidad que hai de cubrir la cantidad necesaria en el Presupuesto para la dotacion de vacanadas que se han vacado en las provincias a virtud de la ley de 2 de Mayo de 1847, y que el Gobierno, convegiendo en el último de esta medida, puso en ejecución en todos los departamentos los sueldos de los fondos fiscales, en

municipales no pudiesen sufrir este gravamen. Mediante esa disposicion los pueblos reportan el beneficio de no ser diezmadados por la viruela, pero el estado sufre un gasto inmenso sin que se haya designado el fondo de donde debe salir. Si las rentas municipales recrecen que las fiscales con la suma de 272,542 pesos como queda dicho, claro es que no solo se podrá atender a los gastos naturales de cada lugar, sino que será preciso retirar a los vacunadores nombrados.

He indicado a US. exactamente la necesidad que hay de continuar los gastos que tocan a mi despacho, y traicionaria a mi conciencia, si en tiempo no manifestase a US. lo urgente que es proveer a ellos del modo que sea mas obvio y legal. Como en el Presupuesto deben haberse votado algunas partidas para gastos extraordinarios ó imprevistos y un sobrante proporcionado a cubrir la falta de realizacion de todas las entradas, concibo que de algunos de estas partidas puede asignarse la suma que es indispensablemente necesaria a proveer a los gastos que no pueden omitirse por las razones antes expuestas. Si así no fuera, la consecuencia es facil conocerla, y mi deber me obliga a patentizar al Gobierno las graves dificultades en que se veria envuelto si con anticipacion no se toman las medidas que exige el caso.

Pueden muy bien acordarse algunos ahorros al plantificarse el Presupuesto, mas ellos no podran compensar el total deficit que se nota para cubrir las principales atenciones del servicio. Siendo el Presupuesto una obra nueva entre nosotros, y que en su primera ejecucion debe precisamente presentar dificultades y vacios, no es de extrañar que se adviertan en él algunas faltas que la experiencia y el tiempo corregirán cuando se perfecciona posible.

Sírvase US. hacer presente al Gobierno esta exposición para que considerada con la madurez que por su naturaleza demanda acuerde lo mas conforme a la marcha legal de los ramos que están a mi cargo.

Dios guarde a US. — José Davila.

ESTADO que manifiesta las cantidades que faltan en el presupuesto para acudir a los gastos municipales mas urgentes.

	Ps.	Rs.
Gastos jenerales al año segun el cuadro número 5 de la Memoria	433,400	5 1/2
Rebaja de las fuerzas de policía	200,873	
Cantidad que ha debido señalar el Congreso	232,527	5 1/2
Cantidad que ha dado	100,024	
Faltan	132,503	5 1/2

OBJETOS QUE VAN A SÚRRIR LA FALTA:

Gastos municipales y de policía, manutencion de presos, composuras de caminos, alumbrado, refaccion de obras públicas y otros eventuales y de urgencia	79,506	6	} 132,503 5 1/2
Sueldos municipales, de médicos titulares, alcaldes de las cárceles, síndicos, curiales, fontaneros, guardas de alamedas etc.	15,171	4 1/2	
Gastos de instruccion pública y sueldos de preceptores	28,096	7	}
Para fiestas religiosas, con que están gravadas las rentas municipales, como la de Santa Rosa de Lima y otras	5,691	4	
Para pago de censos y otros de esta especie.	4,037		

Las referidas cantidades son las mismas que se registran en el cuadro número 5 de la Memoria.

Lima 3 de Abril de 1848. — Buenaventura Seoane.

Lima Abril 22 de 1848.

Sr. Ministro de Estado del despacho de Guerra.

El Gobierno en vista de la consulta que el jefe de armas del departamento de Ancachs dirigió á ese Ministerio con fecha 30 de Enero del año próximo pasado y que US. remitió á mi despacho en 7 de Febrero último, relativa á los embarazos que ofrecía el goce de fuero militar concedido á los agentes de policía de Huaráz en el artículo 307 del reglamento del ramo, de conformidad con lo expuesto por el señor fiscal de la Suprema ha tenido á bien expedir en 11 del presente la resolución que sigue:

«En atención á que el privilegio del fuero es una materia odiosa que no puede ampliarse mas allá de los términos prescritos por las leyes, se declara: que los agentes de policía no gozan del fuero militar, exceptuándose aquellos que lo tengan expedido en virtud de cédulas de retiro ó despacho por haber pertenecido ó pertenecer al ejército. Declárase en consecuencia derogado el artículo 307 del reglamento de policía de Huaráz, y todas las demas resoluciones que conceden fuero militar á los expresados agentes. Comuníquese y publíquese. Rúbrica de S. E.—Dávila.

Tengo el honor de transcribirla á US. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á US.—José Davila.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Casa del Gobierno en Lima, á 23 de Abril de 1848.

Circular á los Prefectos, Gobernadores literales y Presidentes de las Cortes de Justicia.

En la circular de 25 de Enero último, registrada en el número 10 tomo XIX del «Peruano» se previno á US. que colase bajo la mas estricta responsabilidad y penas que designan las leyes, el que no se diesen azotes á los indiciados de algun crimen por los intendentes de policía ó aprehensores, ni que se inflijese dicho castigo en las escuelas y demas establecimientos de enseñanza pública; en donde, con arreglo al decreto de 16 de Octubre de 1821, no debe despendarse á los niños para acto tan degradante; cuando los juzgados y tribunales de aplicar inflexiblemente la lei á cualquier funcionario, sean los que fueren sus circunstancias, que apareciese rop de semejante delito.

A pesar de esta determinación, aparece de varios expedientes que se han remitido al Gobierno que no se ha extirpado el criminal abuso de la fúelacion, y, lo que es peor, que se retarda el juzgamiento y castigo de los delinquentes, porque la citada circular ordena se pase antes á este Ministerio la correspondiente nota para la instauracion del juicio.

Esta retardacion puede proporcionar tiempo y facilidades para la seducccion de testigos, multiplicar dificultades y embarazos en el esclarecimiento del delito, y proteger poderosamente la fuga ó impunidad de los reos; y queriendo S. E. el Presidente de la República obviar estos inconvenientes, de conformidad con la que ha expuesto el Fiscal de la Corte Suprema, me ordena decir á US. que inmediatamente que se perpetre por cualquiera persona el expresado delito, disponga US. con efecto que le distingue, se le siga la correspondiente causa, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno; quedando en esta parte modificada la circular de que he hecho mérito.

Dígolo á US. para su intelijencia y cumplimiento.
Dios guarde á US.—Martiano José Sana.

En una consulta de la Ilma Corte Superior de Arequipa, sobre si los jueces de primera instancia de aquel Departamento pueden, ó no, timbrar el papel de que usan en su correspondencia oficial con el sello de las armas de la República; S. E. con fecha 18 del corriente ha expedido la siguiente resolución:

«De conformidad con lo expuesto por el Fiscal de la Suprema: declárase que los jueces de primera instancia pueden usar sello con las armas de la República, con arreglo al artículo 2.º del decreto de 28 de Junio de 1822; sirviendo esta declaratoria de regla general. Contéstese y publíquese. Rúbrica de S. E.—Sana.

En un expediente promovido por el Síndico Procurador de la Ciudad de Pasco D. Manuel Cruz Ganna, manifestando los perjuicios que sufre el público, á consecuencia de haberse mandado cumplir la disposicion que contiene el artículo 257 del reglamento de tribunales sobre que no se admita en ningun Tribunal ó Juzgado escrito ó pedimento que no esté firmado por letrado comprendido en la matrícula de abogados; S. E. con fecha 27 del corriente ha expedido la siguiente declaratoria.

«Siendo el Reglamento de Tribunales una ley del Estado, que solo puede derogarse en todo ó en parte por el poder Lejislativo, y disponiendo su artículo 257, que donde haya abundancia de letrados, ó pase su número de seis, no se admita en ningun Tribunal ó Juzgado escrito ó pedimento, que no esté firmado por letrado comprendido en la matrícula; se declara, de conformidad con lo expuesto por el fiscal de la corte suprema de Justicia, sin lugar la solicitud del Síndico Procurador de Pasco D. Manuel Cruz Ganna. Contéstese y publíquese.»—Rúbrica de S. E.—Sana.

Departamental.

Heroica Ciudad de Tacna á 9

1848 reunida la Junta de

Be... leída la acta anterior, fué aprobada la modificación alguna y firmada por el Sr. Prefecto D. Mariano E.

Riv... por primera vez la Junta, en interés que tenia en que se llevase á efecto el decreto de 20 de Abril anterior expedido por el Sr. Prefecto Alen...

estableciendo un Colegio en esta Capital, así como tambien que se continuase la obra del Hospital, que se hiciesen reformas útiles en las escuelas gratuitas, y se continuase la refaccion de la Iglesia Matriz de Arica recomendando todos estos puntos ilustradamente como de preferencia para q' la Junta fijase en ellos su atención y su consecuencia contrayéndose al primer punto se leyó el artículo del referido decreto de 20 de Abril y el prospecto y programa del Colegio presentado por D. Ramon...

inserto en el Fenix núm. ... sobre lo cual se admitió una resolución á mérito de la indicacion del Sr. Prefecto en el párrafo 4.º de la sección para que se sustituya la clase de Zoología y Botánica con la de Química y Mineralogía para lo cual el Sr. Prefecto hizo observaciones fundadas y convincentes. Se tocó entónces sobre si habrian fondos suficientes para pagar al Sr. Ferreira los 2000 pesos que de los de Beneficencia le asignaba el decreto de 20 de Abril y discutido este punto con datos y observaciones exactas por el Tesorero del ramo, y desvanecidas una que otra atigencia del Señor Fiscal, se declaró que bien podia verificarse el pago de aquella asignacion.

Se trató en seguida del modo como se distribuirian las treinta y seis becas de q' habla el decreto de 20 de Abril y discutido este punto minuciosamente, se acordó que se señalasen cuatro becas por distrito reemplazándose con jóvenes de esta Capital para que resulte siempre completo el número de las 36 becas; y que para otorgalas se observase en todas sus partes el Supremo decreto de 2 de Junio de 1815 para lo cual se pusiese en el periódico oficial el aviso correspondiente. En seguida se habló de lo justo que parecia adelantarle un trimestre al Sr. Ferreira asi como tambien supuesto que el local para el Colegio pertenecia á la Beneficencia se reparase y asease si resultare necesario. La Junta accedió sobre el primer punto y para resolver sobre el segundo se nombró una comision para que reconociese el estado de la casa de la Beneficencia compuesta de los SS. Intendente de Policia D. Juan Bautista Gallegos, Aiente Fiscal D. Andres Arze, Síndico Procurador D. Manuel Mañoz, llevando consigo al Señor Ferreira y un maestro albañil y otro carpintero.

El Sr. Prefecto pasó á indicar el proyecto de aumentar fondos para el Hospital segun habia acordado con el Sr. Cura estableciendo la construccion de mortajas con una marca especial por la Tesoreria de Beneficencia para que vendidas por esa oficina quedasen las utilidades á favor de dicho Hospital prohibiéndose en lo absoluto la venta de mortajas en tiendas particulares. Discutido el asunto en su parte económica fué aprobado el proyecto y que se diesen las órdenes necesarias para que se llevase al cabo. Se indicó otro proyecto mas para aumentar fondos al Hospital, creando el derecho de dos reales por cabeza de ganado vacuno y medio por el lanar que entran á este mercado; y se dispuso despues de declarar la utilidad de tal proyecto, que se hiciese al Supremo Gobierno la peticion correspondiente.

El Sr. Prefecto llamó la atencion de la junta sobre el inadecuado local de la escuela del Estado de la Capital y falta de muebles aparentes para la clase de escritura asi como tambien manifestó la necesidad que habia para adoptarse el sistema lancasteriano por las luminosas razones que hizo presente. Discutido el asunto, se dispuso que el Intendente de policia solicitase una casa adecuada y que procediese á presupuestar el gasto de bancas y demas útiles que se necesitasen á fin de establecer una escuela decente y cómoda debiendose adoptar el sistema lancasteriano oportunamente. El Sr. Prefecto preguntó al Tesorero sobre las deudas á favor del ramo de Matriz, Beneficencia é Iglesia de Arica por parte del Estado y habiendo sido satisfecho con exactitud, se resolvió que con vista de la ley del presupuesto se arreglarian los gastos de obras públicas sin perjuicio de activar los respectivos expedientes que se estan girando para crear fondos en favor de la refaccion de la Iglesia de Arica asi como tambien de reclamar el pago de los 8050 pesos 5 rs reconocidos por suprema resolución de 22 de Octubre de 1833 por plata labrada que el Estado tomó á dicha Iglesia.

El Sr. Prefecto instruyó á la junta del estado de la fabrica de la recova y últimos contratos trasados con su antecesor el Sr. Ferrer...

Habiendo indicando algunas modificaciones útiles y necesarias para la continuacion de la obra; considerando este asunto, se convino y acordó que continuase el trabajo bajo las bases siguientes:—1.º Que se active la construccion del portal y se labren las piedras para bases de sus columnas.

2.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

3.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

4.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

5.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

6.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

7.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

8.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

9.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

10.º Que se reconozca el estado de la obra y se labren las piedras para bases de sus columnas.

nas.—2.º Que se concluyesen los dos frentes de piedra con hornos ó remates análogos al establecimiento, quedando surtidos los arcos.—3.º Que se cerrasen las puertas de los costados con verjas firmes de hierro.—4.º Que la gran puerta del centro se componga igualmente de verjas

de fierro de dobléz sobre rondanas jentorias y las puertas se cerrarán á las diez de la noche y estarán á cargo de los rondantes de la calle á que pertenezcan estableciéndose el alumbrado aparente. Con lo cual se cerró la sesión á las 4 de la tarde.

RAZON DETALLADA DE LOS BUQUES DE COMERCIO QUE ENTRARON EN EL PUERTO DE ARICA DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1848

Nación	Fecha de su entrada	Nombre del Buque	Nombre del Capitan	Núm. de toneladas	Núm. de tripulac.	Nombre del último puerto de su salida	Naturaleza de su cargamento	Observaciones
Inglés	5	Vapor Chile	Pedro Brocon	600	40	Iquique	Jeneral	Tubo 9 horas
Inglés	9	Barca Chimborazo	Thomas White	429	15	Idem	Salitre	No descargó
Id.	10	Barca Octavia	James Reol	244	11	Liverpool	Ides de Europa	Descargó
N. A.	"	Frag. Bull Hercules	Enrique Bete	333	30	Pesca	Acete	Tubo 3 hs á la v
Náutic.	"	Goleta Clorinda	Luis Bollo	128	12	Pisco	Frós del país	Descargó
Inglés	17	Barca Speed	Hanop Precode	261	13	Iquique	Salitre	No descargó
Id.	18	Vapor N. Granada	John Williams	700	40	Islay	Jeneral	Tubo 6 hs descargó
N. A.	25	Brigata Rhone	Benjamin Hill	471	21	Cobija	J Surtida de N.A	Descargó
Total	8	Buques.						

Capitanía del Puerto de Arica Abril 30 de 1848

J. Illaduy

RAZON DETALLADA DE LOS BUQUES DE COMERCIO QUE SALIERON DEL PUERTO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1848.

Nación	Fecha de su salida	Nombre del Buque	Nombre del Capitan	Núm. de toneladas	Núm. de tripulac.	Destino	Naturaleza de su cargamento	Observaciones
Inglés	5	Vapor Chile	Pedro Brocon	600	40	Islay	Jeneral	Tubo 6 horas
N. A.	8	Bar. Jorge Enrique	Eduardo Pseud.	308	15	Callao.	Idem	Tubo 6 horas
Chile	12	Brigata Ingenia.	J. Sevilla.	312	18	Havre.	Cobija	Tubo 6 horas
Inglés	18	V. Nueva-Granada	Juan Williams.	700	40	Iquique	Jeneral.	Tubo 6 horas
Idem.	20	Barca Chimborazo	Thomas White.	429	15	Islay.	Salitre i lana.	Tubo 6 horas
Idem.	23	Barca Speed.	Hanop Predele.	261	13	Idem.	Salitre.	Tubo 6 horas
TOTAL	6	Buques						

Capitanía del puerto de Arica, Abril 30 de 1848.

J. Illaduy

Resumen al artículo editorial de una Gaceta de la Nueva Granada sobre deuda Colombiana: escrita por Manuel Vicente Villarán, encargado para darla por el Ministerio.

(Continuacion del N.º 1.º)

El Perú ha sabido agradecer y premiar los servicios del ejército auxiliar de Colombia. Cada día va creciendo el afecto y gratitud hacia los héroes del ejército unido libertador, que en los campos de Junín y Ayacucho afianzaron con la libertad del Perú la de su patria y de las Repúblicas de Sud América. Como era de esperar, el tiempo destructor de las pasiones, va haciendo aparecer cada héroe como lumínar brillante en el cielo de las consideraciones humanas. No se traigan á la memoria, para desvirtuar nuestros asertos, ingratitudes del momento, ni envidias depresoras del mérito personal para empinarse sobre ruínas imaginarias, porque de eso rebosa la historia de las revoluciones antiguas y modernas. Esos envidiosos se asemejan al peje espada que alevosamente la clava en la ballena solo porque es grande.

Sería superfluo ahora refutar el cargo de siete millones quinientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos [7,581,348 pesos] que el redactor de la "Gaceta Gradina" suca contra el Perú porque se id vanecerá tempestivamente, cuando se establezcan por los respectivos Ministros las bases reguladoras del negocio despues de examinados atentamente los documentos que los rebajan: por fortuna, para arribar á un feliz resultado, se ha escogido

por los Estados Colombianos un Plenipotenciario cerca de Señor Juan de Francisco de admirable tacto político, precedentes.

No era posible que en síntesis de una memoria minisistópica que se presenta á las legislativas, se diese al redactor de una razón minuciosa, cualla fantástico descuento, ni del incógnito de que se supone responsable á un

Don Juan José Sarratea. Otra cosa se habria escrito a la vista del expediente de la materia. Es el hecho, que habiéndose dado á D. Juan José Sarratea, antiguo patriota y grueso comerciante del Perú, cincuenta mil pesos (50,000 pesos) sobre el empréstito de Londres; los dió por cancelados en esta forma: diez mil pesos (10,000 pesos) en dinero efectivo exhibidos en tesorería; veinte y tres mil pesos [23,000] que expuso haber entregado al Jeneral Sucre, y que se le abonaron con calidad de acreditar su entrega, de lo que no hay constancia en tesorería; mas otro libramiento de cinco mil ps. (5,000 pesos) contra la tesorería de Guayaquil, de cuya recaudacion tampoco se consiguió calhcativo; y doce mil ps. (12,000 pesos) librados contra Letamendi y Codecido en la ciudad de Trujillo de que asimismo no se encuentra comprobante.

Lo dicho no puede perjudicar el crédito bien puesto y jamás desmentido de Sarratea; mas como en materia de contabilidad es necesario documentario y

comprobarlo todo ¿qué delito ni respecto, pretexto puede imputarse al Perú por hacer averiguaciones y esclarecimientos de parti las que se asientan entregadas al Jeneral Sucre y á otras personas por cuenta de Colombia, para formar con ellas cargo á quienes correspondan?

Decimos lo mismo respecto de los treientos diez y nueve mil cuatrocientos veinte y nueve pesos (319,429 pesos) que por órden del Libertador se entregaron por el plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de Chile D. Juan Salazar al teniente coronel colombiano Sr. Florencio O'Leary. El redactor afirma, que existan documentos de la exacta inversion de este dinero en la secretaria de Relaciones Exteriores de la Nueva Granada; el Tribunal de Cuentas del Perú en informe expedido en 5 de Mayo de 846 en el expediente de Sarratea, asegura que de la aplicacion e inversion de la cantidad supradicha no se ha dado cuenta; en el examen se verá, quien dice bien, ó en q' consiste la contradicción de aserciones. To lo ello, ¿qué prueba sino la necesidad del esclarecimiento? y un esclarecimiento jamás será racionalmente motivo de deshonra para el que lo hace.

Pero donde mas se incrementa el equívoco del redactor, es en la parte de su artículo referente á Bolivia; he aquí sus palabras: "En la convención de 25 de Diciembre de 1854, sobre division de los créditos activos y pasivos de Colombia, fué que se cometió por primera vez la equivocacion de confundir las obligaciones del Perú por auxilios que le dió Colombia para adquirir su independencia, con responsabilidades de Bolivia, p' lo tocante a derecho de algunos individuos de la segunda division. Esta República an tuvo tan escrupulosa en pagar todos los servicios que se le prestaron (sin desconocer por eso la inmensa deuda de gratitud que «contra» y á que siempre ha hecho «el debido honor), que desde que se «constituyó en estado independiente, «levantó un empréstito y lo consagró «tanto á la inmediata cancelacion de «los sueldos, equipo y demas gastos de «la division Colombiana, que despues «de la accion de Ayacucho paso á Bolivia; cuanto á satisfacer y cubrir plenamente todas las erogaciones anticipadas por las comisarias de guerra «del Perú para transportar y mantener «dicha division desde su salida del Cuzco, hasta que llegó á su destino, y empezó á ser pagada por las tesorerías de la nueva República." (Continuará)

EXTERIOR.

ESTADOS UNIDOS.

El que sigue es un trozo de un artículo que copia de la Verdad de Nueva York el Mercurio de Valparaíso.

Á la época de nuestra gloriosa decla-

racion de Independencia, en 1776, los trece estados que formaban la colonia disidente de Inglaterra, no tenían mas que 3.000.000 de habitantes. Separados los unos de los otros por grandes distancias, y á veces por inmensos pantanos y desiertos, nunca explorados, cada pueblo estaba encerrado en el estrecho recinto de su propia jurisdicción, y los descendientes de Inglaterra q' habitaban en los puertos de Maine apenas se trataban con los que vivian á las marjenes del Hudson, del Delaware y del P. tomac. Ellos no tenían otras vías de comunicacion; que las naturales, las costas, los rios y algunos senderos mal trazados, al travez de los hielos y de las montañas, por donde el viajero iba siempre solo y en peligro; los grandes rios que despues han contribuido tanto al rápido incremento de la poblacion y á la riqueza, el Hudson, el Delaware, el Ohio, el Mississippi y el Missouri, no eran todavia conocidos, sino en algunos puntos, porque se creia que para nada pudieran ser útil entonces: los fértiles campos de la Luisiana, que producen en el dia mas de 2.000.000 de bocoyes de azucar, estaban cubiertos de pantanos y de animales venenosos, que los hacian inhabitables hasta para los mismos salvajes que construian sus barracas en la copa de los árboles; los lagos que hoy sustentan un comercio tan importante, eran considerados como otros tantos grandes depósitos de agua cuyo destino se ignoraba: y la suma total del comercio exterior de aquellos puertos, apenas alcanzaba por término medio entre los años de 1770 y 1780 á unos 8.300.000 pesos anuales.

Y hoy el 72, aniversario de nuestra existencia social, la Union Americana se compone de 30 estados y dos territorios, con mas de 1.000.000 de millas cuadradas de superficie, y una poblacion de 21.000.000 de hombres que en el último año económico ha producido á casi increíble suma de 3.000.000.000 de pesos, de los cuales 158.648.629 han sido exportados al extranjero; 500.000.009 cambiados entre los diferentes Estados de la Union y el resto consumido en los lugares de su produccion, con una importacion extranjera de 146.545.636 pesos.

Mas de 5740 millas de canales de hierro y 15.0 de canales, siete ú ocho grandes rios capaces de ser navegados por toda clase de embarcaciones una cadena de los mas grandes lagos de tierra, un inmenso número de vapores y buques de velas que flotan constantemente en sus ondas y mas de 6.000 millas de telegrafo magnético que ponen en accion y en continuo movimiento esta inmensa masa de hombres, de tierra y riqueza, que ajuzgar por el paso que lleva en su carrera, debe llegar á un estado de prosperidad y de grandeza, desconocido en la historia de las naciones.

¿Pero cómo es que se ha efectuado este cambio tan grande? Quién es, quien ha hecho este milagro?

La casualidad, las circunstancias, el clima, la posición geográfica, la estension y configuración, la providencia en suma, dirán los que no queriendo reconocer sus faltas, andasen á caza de vanas teorías, para explicar lo que solo se debe á causas muy naturales y sencillas.

Pero nosotros les diremos NO, no es

eso no es el acaso lo que nos ha hecho grandes, que es la LIBERTAD; y si quere ser como nosotros grandes, unios á ella, amada y respetada, como la amamos y respetamos nosotros y vuestros votos serán cumplidos, porque ella es para los pueblos; lo que la ralion, para el alma; lo que la humedad y el calor, para las plantas; lo que el Sol, para la creacion. (Copiado.)

EL FENIX.

No es posible fijar la atencion en el documento anterior, sin que uno quede asombrosamente admirado al contemplar lo que fué en un principio la Union Americana, la gran altura á que se ha elevado, y el incalculable incremento que le aguarda. No parece sino que el bien se hubiese empeñado en conquistar si mismo á aquellos Estados que mas prominentemente de engrandecimiento pregunta que el Escritor de este que aludimos hace, de las causas que dimanado tanto progreso. Pero lo que dá, es un ejemplo que se á la vista á los otros Estados de América, una leccion que les dirige, mas bien, un consejo para que conozcan cual es la verdadera fuente de la felicidad de los Pueblos, aprendan á buscarla solo á este fin consagren todos sus esfuerzos.

La Libertad y union, he aquí los únicos resortes que han obrado esa aventajada posición que ocupan los Estados de Norteamérica. En 72 años que cuentan desde su independencia, han adelantado de tal manera en todos los respectos, que no hay cosa que no pueda decirse que las Potencias mas bien situadas de Europa.

que parece un delirio por parte de quien el intentar poner en paralelo los Estados de Whasington con los de la América del Sur, nos aventuraremos á preguntar ¿por qué estos no se hallan en el mismo pié de aquellos? El Perú por ejemplo ¿por que en mas de 20 años de Independencia, lejos de entrar en la via del progreso, vemos que casi siempre ha marchado en direccion opuesta de él, y que en vez de presentar al mundo una existencia dichosa, solo ha ofrecido un cuero descarnado, sin vida, sin bienes sociales, sin nada en fin que revele el germen de todos los elementos de prosperidad que encierra en su seno?

Esta no es una reconvenccion que deberiamos hacer á determinadas personas, todos los Peruanos participamos de ella, y la razon está en que, mayor predisposicion hemos tenido para los errores que para las virtudes. La union que pudo debió ser nuestro eterno vinculo, entre nosotros ha sido desconocida, y la discordia le usurpó enteramente su lugar.

Libertad, podemos asegurar sin recelo de equivocarnos, que en el Perú ha sido por mucho tiempo palabra vana, sin aplicacion ni sentido, porque aun cuando hayamos hecho demasiado alarde de ella, y en todos nuestros actos hubiésemos aparentado ó creído practicarla, nada es mas cierto que siempre hemos procedido

fuera de sus inspiraciones, ó desnaturalizándola hasta hacerla dañosa en vez de útil.

Por último, no podemos gloriamos de haber dado un paso en la carrera de las mejoras, y cuando vemos que otros pueblos han llegado á la cumbre de la felicidad sin mas auxiliares que el amor de la libertad, y el patriotismo de sus habitantes, forzoso es que el rubor cubra nuestras frentes. En los Estados Norte Americanos no abundan como en el Perú elementos de toda la clase para hacer la fortuna pública—Si vamos á fijarnos en el clima de nuestro pais, en sus mares, sus costas, rios, minas, montañas etc. etc. encontraremos q' en nada son comparables con los de Estados-Undos porque sin exageracion puede decirse, que el Perú fué el lugar que la naturaleza quiso privilegiar. Debemos pues deducir por consecuencia natural, que el atrazo en que bajo to los sentí los nos hallamos, trae su origen de la falta de amor á la libertad, no menos que, del espíritu de desunion que siempre nos ha agitado.

Si quereis ser grandes como nosotros, dice el escritor Norte Americano, amad la libertad, y no hay duda que en la práctica de este principio, que es tan tribal, consiste el bien estar y progreso de las Naciones. Si nosotros hubiésemos obrado con juicio, si nuestro pais no se hubiese convertido en un teatro donde solo se han puesto en representacion pasiones vergonzosas ¿cuán allagüña no seria hoy nuestra situacion?

Pero aunque sea doloroso decirlo, ahora mismo el aspecto del Perú no es como debia ser, no obstante de hallarnos disfrutando una paz que ya dura mas de tres años consecutivos. Quizá los frutos que ella ha producido, aun están por conocerse, y sin embargo, parece que ya hubieran personas á quienes la paz les es fastidiosa, y quisieran destruida á cualquiera costa. Si observamos los desbordes de nuestra prensa, las amargas quejas que ella produce, y la multitud de inmejorastrosos que se emplean, fácil es conocer que se procuran nuevos trastornos, porque parece que hay deseo de que el desorden sea nuestro estado normal.

El Gobierno á quien ya se ha hecho moda atacar á la sombra de la libertad de Imprenta, con una virulencia que horrorosa, por mas que haga para promover la felicidad pública, siempre verá estrecharse todas sus tentativas contra esa fuerza de oposicion que le presentan los que debieran ayudarle y ser su apoyo. Es necesario desengañarse, los que hacen alarde de patriotismo, los que manifiestan un exaltado deseo por el progreso de la Nacion, deben creer que nada de esto se consigue, sino hay union, amor al orden, libertad bien comprendida, y la cooperacion simultanea de todos los hombres para hacer q' los grandes recursos con q' contamos puedan desarrollarse. Cuando procedamos así, y veamos que al comercio y á todo jenero de industria se les proporcionan franquicias, y se les deja libres de las trabas que impiden su acrecencia al Perú no le será difícil dar un vuelo rápido hacia su engrandecimiento.